



Parazuay de la zente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

Por una parte

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, en adelante INFONA representado en este acto por su Presidenta Interina, Ing. Ftal. CRISTINA GORALEWSKI, nombrada por Decreto Nº 19 de fecha 15 de agosto del 2018, constituye domicilio legal en la Ruta Mariscal. Estigarribia Km 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay.------

Por la otra parte

En adelante, indistintamente: las partes

DECLARAN:











Que, conforme al inc. i) del artículo 10 de la Ley N° 3464/2008 es atribución del Presidente: "Suscribir convenios y contratos de asistencia técnica y financiera con organismos nacionales o internacionales".------

Que, son objetivos fundamentales de la Ley N° 422/1973, la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento racional de los recursos forestales del país; la incorporación a la economía nacional de aquellas tierras que puedan mantener vegetación forestal, entre otros.-----

Por tanto, Las partes, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

2.1 Las partes coordinarán las acciones en el marco del convenio de cooperación; así mismo, la planificación y ejecución se realizará conforme a las responsabilidades asignadas, a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de acuerdo con las normativas legales vigentes. ------

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

3.1 Designar representantes institucionales para una coordinación efectiva de las actividades a desarrollar efectiva del convenio; así mismo, tanto el INFONA como el MUVH podrán

VIVIENDA Y HÁBITAT









anticipación mínima de diez (10) días hábiles. 3.2 El INFONA y el MUVH, a través de sus representantes, propondrán las actividades a desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronogramas y responsables. 3.3 El INFONA brindará el asesoramiento técnico - legal en materia forestal para la ejecución de objetivos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; y el MUVH coordinar planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación y la difusión a través de eu seminarios, talleres, encuentros de trabajo e intercambio de experiencias, dirigido a los beneficione de los proyectos y pobladores locales. 3.4 El INFONA se compromete, según disponibilidad a facilitar plantines forestales de especies exó y/o nativas, destinados a los proyectos designados por el MUVH. 3.5 Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las perontribuyan al logro del objetivo de este Convenio. CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. 4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuexpreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación		
3.2 El INFONA y el MUVH, a través de sus representantes, propondrán las actividades a desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronogramas y responsables		sustituir a sus representantes, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles
desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronogramas y responsables. 3.3 El INFONA brindará el asesoramiento técnico - legal en materia forestal para la ejecución de objetivos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; y el MUVH coordinar planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación y la difusión a través de cu seminarios, talleres, encuentros de trabajo e intercambio de experiencias, dirigido a los beneficia de los proyectos y pobladores locales. 3.4 El INFONA se compromete, según disponibilidad a facilitar plantines forestales de especies exó y/o nativas, destinados a los proyectos designados por el MUVH. 3.5 Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las p contribuyan al logro del objetivo de este Convenio. CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. 4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acu expreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito.		anticipación minima de diez (10) dias nacines.
objetivos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; y el MUVH coordinar planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación y la difusión a través de cu seminarios, talleres, encuentros de trabajo e intercambio de experiencias, dirigido a los beneficia de los proyectos y pobladores locales. 3.4 El INFONA se compromete, según disponibilidad a facilitar plantines forestales de especies exó y/o nativas, destinados a los proyectos designados por el MUVH. 3.5 Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las p contribuyan al logro del objetivo de este Convenio. CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. 4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuexpreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito.	3.2	El INFONA y el MUVH, a través de sus representantes, propondrán las actividades a ser desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronogramas y responsables
y/o nativas, destinados a los proyectos designados por el MUVH. 3.5 Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las p contribuyan al logro del objetivo de este Convenio. CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. 4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuexpreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito. 7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que su produzca su partes de convenionada parter de la rescisión, a menos que serio de contra de la convenicación escrito.	3.3	El INFONA brindará el asesoramiento técnico - legal en materia forestal para la ejecución de los objetivos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; y el MUVH coordinará la planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación y la difusión a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros de trabajo e intercambio de experiencias, dirigido a los beneficiarios de los proyectos y pobladores locales
CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. 4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuexpreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito. 7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán escritados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán esta describado es contados es contados es contados a partir de la fecha de rescisión, a menos que serán esta esta contados es cont	3.4	El INFONA se compromete, según disponibilidad a facilitar plantines forestales de especies exóticas y/o nativas, destinados a los proyectos designados por el MUVH
 4.1 Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuexpreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito. 7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que describa de contra de la fecha de rescisión, a menos que serán concluirse y los resultados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que de contra de la fecha de rescisión, a menos que de contra de la contra de la fecha de rescisión, a menos que de contra de la fecha de rescisión, a menos que de contra de la fecha de rescisión, a menos que de contra de la contra de la fecha de rescisión, a menos que de contra de la contra de la fecha de rescisión, a menos que de contra de la contra de la	3.5	Aunar esfuerzos para apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las partes contribuyan al logro del objetivo de este Convenio
 5.1 La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acu expreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiq fecha de su vigencia. CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito. 7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados d mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones a ser finiquitadas con anterioridad a la fecha de rescisión. 		ÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las partes definirán a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr el objetivo propuesto, que será parte integrante de este Convenio
 6.1 Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será res de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito. 7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones. 		La duración del presente Convenio es de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable por acuerdo expreso entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la
 7.1 Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de caus cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos e término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación escrito. 7.2 En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que existan acciones. 		ÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción
mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos qu		ÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa de cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos en un término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito.————————————————————————————————————
• partes acuerden lo contrario		En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de las mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que las partes acuerden lo contrario









CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE.

8.1 El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones. Las partes actuarán por cuenta y orden propio, como entidades independientes y no estarán de manera alguna autorizada a comprometer a la otra.------

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

9.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las partes conforme a este Convenio deberán ser en todos los casos por escrito y se entenderán efectivas cuando hayan sido recibidas por la otra parte.-----

Las partes dan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.-----

Firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 03 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Arq. DANY EDGAR DURAND E.

Ministro MUVH Ing. Ftal. CRISTINA GORALEWSKI

Presidenta Interina INFONA

